



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Viernes 1 de octubre	Número 224

DIPUTACION PROVINCIAL

Solicitudes de inscripción en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas para 1983

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y conforme a lo dispuesto en el R. D. 2.240/81, de 24 de julio, y en la Orden Ministerial de 12 de febrero del corriente año, se hace público para general conocimiento, que hasta el día 31 del próximo mes de octubre, se admitirán solicitudes, en modelo oficial, de aquellos Municipios que deseen ser incluidos en el Plan Provincial de construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas para el año 1983.

Burgos, 23 de septiembre de 1982. El Presidente, Francisco Montoya Ramos. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Presidente de esta Excma. Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de septiembre sean los siguientes:

- Ración de pan de 500 gramos, 32,16 pesetas.
- Ración de pan de 400 gramos, 25,77 pesetas.
- Ración de cebada de 4 Kgs., 59,32 pesetas.
- Ración de paja corta de 6 Kgs., 32,64 pesetas.

- El kilogramo de paja larga, 8,79 pesetas.
- El kilogramo de carbón, 14,13 pesetas.
- El kilogramo de leña, 4,05 pesetas.
- El kilogramo de aceite, 162,21 pesetas.
- El litro de petróleo, 17,55 pesetas.

Burgos, 28 de agosto de 1982. — El Presidente en funciones, Victoriano Aguirrebeña Alonso. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION
TERRITORIAL
**MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE
LA ADMINISTRACION LOCAL**

Oficina Provincial de Burgos

En relación a cantidades que adeudan varias Corporaciones Locales, por cuotas de personal, o por prestaciones a cargo de las mismas, el Real Decreto 2.314/1982, de 30 de julio, dispone lo siguiente:

“Las graves dificultades de tesorería que vienen produciéndose en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local como resultado del retraso por parte de algunas Corporaciones Locales en el pago de sus cotizaciones a la misma y a la necesidad de dar una pronta y eficaz solución al problema planteado han hecho que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, en su artículo veintitrés, autorice al Gobierno para establecer un procedimiento que permita deducir de las cantidades que la Administración de Estado deba transferir a las Corporaciones Locales, bien directamente, bien a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, en concepto de ingresos o participaciones de las mismas, el importe de las deudas vencidas y no satisfechas que las citadas

Corporaciones tengan con aquella Mutualidad.

En uso de la expresada autorización, se dicta el presente Real Decreto, que desarrolla los principios establecidos en el artículo veintitrés de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Dispongo:

Artículo primero. — La deducción, con cargo a las cantidades que la Administración del Estado deba transferir a las Corporaciones Locales, de las deudas vencidas y no satisfechas que las citadas Corporaciones tengan con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y que autoriza el artículo veintitrés de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintitrés de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, se ajustará a las normas establecidas en el presente Real Decreto.

Artículo segundo. — Comprueba por la Mutualidad la existencia de una deuda en la que concurren las circunstancias exigidas por el artículo veintitrés de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para acordar su exacción conforme al mismo, comunicará a la Entidad local afectada, a través de la Oficina Provincial respectiva, la iniciación del oportuno expediente de retención ante la Delegación de Hacienda, expresando el importe del descubierto.

Dos. La Corporación deberá participar a la Oficina Provincial, en el plazo de los ocho días siguientes, su conformidad o no con la liquidación o liquidaciones cuyos importes estén en descubierto, especificando, en su

caso, la parte de las mismas con que muestre su disconformidad y entendiéndose respecto de la no objetada que acepta su cuantía. Los reparos concretarán el importe de las cantidades que se discutan y deberán fundarse acompañando la procedente documentación justificativa.

Tres. Cuando se trate de deudas vencidas con posterioridad a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y la Corporación alegase haber liquidado con déficit el presupuesto ordinario del ejercicio correspondiente a la fecha de vencimiento de la deuda, deberá unir certificación acreditativa de tales extremos, estándose, en tal caso, a lo prevenido en el artículo séptimo.

Cuatro. Si la Corporación no contestase dentro del plazo establecido en el apartado dos de este artículo, se entenderá que acepta los importes de la liquidación o liquidaciones en descubierto.

Artículo tercero. — Uno. A la vista de las alegaciones formuladas, o transcurrido el plazo establecido en el número dos del artículo anterior, la Oficina Provincial de la Mutualidad elevará, en su caso, la oportuna certificación de descubierto junto con propuesta de acuerdo a la Delegación de Hacienda respectiva, que será tramitada por el Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la misma. A dicha propuesta acompañará las alegaciones de la Corporación, así como las justificaciones que a su juicio contradigan los reparos manifestados por aquella.

Dos. Si no se hubieran producido reparos, el Delegado de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la recepción del expediente, adoptará el oportuno acuerdo de retención con cargo a las cantidades que la Administración del Estado deba transferir a la Corporación Local, en concepto de ingresos o participaciones de las mismas. De haberse formulado objeciones, adoptará también dicho acuerdo respecto de la parte de liquidación o liquidaciones que no sea objeto de controversia, decidiendo al propio tiempo, y a la vista de las actuaciones practicadas, si procede o no la misma medida en cuanto a la parte sobre que versen los reparos; todo ello en término de quince días.

Tres. El acuerdo se notificará a la Corporación afectada y a la Oficina Provincial de la Mutualidad. Si dicho acuerdo fuera denegatorio de la retención y la Dirección Técnica de la Entidad mutual lo considerase perjudicial para la misma, podrá solicitar de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas territoriales, en escrito razonado, que reclame los antecedentes de la Dele-

gación de Hacienda correspondiente a fin de que por dicha Dirección General se dicte la resolución que fuere procedente.

Artículo cuarto. Cuando un Delegado de Hacienda estime que no son suficientes los ingresos a satisfacer por la Delegación a su cargo a la Corporación afectada, para cubrir el montante de la deuda a retener, o aprecie otras circunstancias que así lo aconsejen, elevará su acuerdo a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, dentro del plazo de ocho días, notificándolo a la Oficina Provincial de la Mutualidad, a fin de que a propuesta de dicha Dirección General pueda procederse a imputar la retención a las cantidades a satisfacer a la Corporación Local con cargo al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o a otros ingresos locales de Administración centralizada.

Artículo quinto. — Uno. Contra las resoluciones que acuerden la retención de la deuda podrán interponer reclamación en vía económico-administrativa las Corporaciones afectadas.

Dos. A tenor del artículo ochenta punto uno del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico - administrativas, aprobado por Real Decreto mil novecientos ochenta y uno, de veinte de agosto, la interposición de aquellas reclamaciones no suspenderá con carácter general la ejecución del acto impugnado.

Tres. No obstante, si la Corporación obtuviese tal suspensión de acuerdo con el artículo ochenta y uno del citado Reglamento y la reclamación fuere desestimada, quedará sujeta al pago de los intereses de demora en la forma y cuantía prevenidas en el apartado diez de dicho artículo.

Artículo sexto. — La retención acordada se realizará en un solo plazo, salvo que concurran circunstancias extraordinarias, que serán apreciadas discrecionalmente por el Organismo que decida el expediente, el cual podrá establecer el fraccionamiento de la deuda y de sus intereses legales en dos o más plazos, con la limitación de que éstos deberán quedar liquidados necesariamente dentro del término de un año a partir de la fecha del acuerdo de retención.

Artículo séptimo. — Uno. Respecto a las deudas vencidas y no satisfechas con posterioridad a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, las Corporaciones Locales que hubiesen liquidado con déficit los presupuestos ordinarios de mil novecientos ochenta o/y mil novecientos ochenta y uno y pre-

firiesen no quedar sujetas al procedimiento de retención previsto en los artículos anteriores, deberán invocar aquella circunstancia en la forma establecida en el artículo segundo punto tres, alegando su propósito de convenir libremente con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el pago de la deuda existente.

Dos. Los convenios a establecer se regirán por las siguientes normas:

a) La solicitud de convenio, de no haberse formulado ya, se cursará por la Presidencia de la Corporación a la Dirección Técnica de la Mutualidad simultánea a la alegación prevista en el artículo segundo punto tres, y, en todo caso, antes de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

b) Los plazos a satisfacer se establecerán de manera que la deuda resulte liquidada en el plazo máximo de tres años, a contar de la fecha del convenio. Este plazo podrá ser superior cuando la deuda supere la cifra de mil millones de pesetas.

c) Las cantidades aplazadas devengarán el interés legal correspondiente. La Mutualidad formulará el correspondiente cuadro de amortización.

d) El no pago en las fechas acordadas de alguno de los plazos previstos motivará la expedición de la oportuna certificación de descubierto por la Mutualidad, a base de la cual la Delegación de Hacienda acordará la retención correspondiente.

Tres. La aprobación de los términos del convenio corresponderá al Pleno de la Corporación y a los órganos competentes de la Mutualidad. Estos últimos podrán delegar, a tal efecto, en el Director Técnico de la misma. La firma se llevará a cabo por el Presidente de la Corporación y el Director Técnico de la Mutualidad.

Cuatro. Si el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos la Corporación no hubiese llegado a convenio firme alguno con la Mutualidad que se ajuste a los términos de los apartados anteriores, se expedirá certificación de descubierto, incluidos intereses, con los efectos previstos en la letra d) del número dos del presente artículo.

Cinco. Los convenios de pago aplazado ya concertados por las Corporaciones con la Mutualidad antes de la publicación del presente Real Decreto conservarán su validez y les será aplicable la letra d) del número dos de este artículo, siempre que las deudas cuyo pago se convino hubiesen vencido antes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo octavo. — Uno. Cuando la

deuda contraída con la Mutualidad corresponda a Ayuntamientos del País Vasco, el expediente instruido en la correspondiente Delegación de Hacienda será elevado a la Diputación Foral respectiva, para que ésta pueda acordar la retención y pago a la Mutualidad de las deudas contraídas con arreglo a lo previsto en el artículo veintitrés de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Si se tratase de falta de pago de algunos de los plazos estipulados en el supuesto de existencia del convenio, la certificación de descubiertos a que se refiere el artículo séptimo puntos dos b), de este Real Decreto, se cursará asimismo a la Diputación Foral competente.

Artículo noveno. — El procedimiento especial establecido por este Real Decreto sólo será de aplicación a las deudas vencidas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Las vencidas a partir de dicha fecha se registrarán por lo previsto en el Real Decreto doscientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero.

Disposición transitoria

Los expedientes de retención en los que hubiera recaído acuerdo firme antes de la entrada en vigor del artículo veintitrés de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintitrés de diciembre, y que se hallaran en vía de ejecución, se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución dictada con arreglo a la normativa anterior.

Disposición final

Por los Ministerios de Hacienda y de Administración Territorial, conjunta o separadamente, en el ámbito de sus específicas competencias, podrán promulgarse las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto."

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones de esta provincia a las que pueda afectar el precedente Decreto.

Burgos, 24 de septiembre de 1982. El Jefe Provincial (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo nú-

mero 474/81., a instancia de Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., representado por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, contra ECONORSA, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez Sr. Olías Grinda. — En Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y conforme se solicita, se decreta la mejora de embargo de bienes de propiedad de la demandada ECONORSA, y se declaran embargadas a resultas de este procedimiento, para garantizar las sumas reclamadas y en cuanto sean necesarias para ello, las certificaciones o saldos pendientes de cobro que dicha demandada tiene contra el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), por la construcción de un polideportivo.

Líbrese exhorto al Juzgado de igual clase decano de Málaga, a fin de que se oficie al Ayuntamiento de indicada localidad, haciendo saber el embargo de dichas certificaciones o saldo, y se retengan y pongan a disposición de este Juzgado hasta cubrir la suma reclamada en este procedimiento, mediante transferencia a la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander, haciéndose entrega del exhorto al Procurador de la actora para su cumplimiento, con facultad al portador para intervenir en el mismo.

Conforme se pide, notifíquese el embargo trabado a la demandada indicada, mediante edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose el oportuno oficio, que se entregará igualmente al Procurador de la actora para su cumplimiento, con facultad al portador.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Firmados: José Luis Olías Grinda. Ante mí: Ramón Angel Gallardo Sánchez. Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma, a dicha demandada ECONORSA, en virtud de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

5666.—3.490,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecuti-

vo 532 de 1982, promovidos por don Martín Barriuso, de Burgos, contra don Victorino Salazar Argüeso, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

1.—Un botellero frigorífico marca "Braun", de dos metros de longitud por sesenta y ocho centímetros de ancho, ochenta centímetros de altura, con compresor incorporado y con capacidad de mil litros, construido en acero inoxidable, modelo BV-25.000, serie 80.126-A-2, valorado en ciento siete mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veinte de octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidez de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, residente en Aguilar de Campoo, calle San Juan Bautista, 4.

Dado en Burgos, a 22 de septiembre de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).

6567.—2.990,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En los autos de juicio voluntario de testamentaria número 68/82 se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia, Juez Sr. Villar González. — En Villarcayo, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. Dada cuenta; habiéndose ratificado el solicitante se tiene por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de los causantes D. Daniel Gutiérrez Fernández y doña María del Carmen Fernández Barquín y en su virtud cítese a los herederos don Ricardo Gutiérrez Fernández, mayor de edad y vecino de Burgos, D. Norberto Gutiérrez Fernández, mayor de edad y vecino de Burgos, dícese, Horna, D. Nicolás Gutiérrez Fernández, mayor de edad y vecino de Burgos, doña Eloina Gutiérrez Fernández, mayor de edad y vecina de Burgos, D.ª Leontina Gutiérrez Fernández, mayor de edad y vecina de Villarcayo, D. Saturnino Gutié-

rrer Fernández, mayor de edad y vecino de Horna, y doña María Luisa Gutiérrez, mayor de edad, en ignorado paradero en representación legal de su fallecida madre doña Esperanza Gutiérrez Fernández, para que en el término de quince días se personen en el procedimiento de testamentaria y bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer y

expidiéndose exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Burgos para los residentes en dicha ciudad y edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia, respecto a la en ignorado paradero y entregándose los mismos al Procurador Sr. González Peña que representa al solicitante facultándolo para su diligenciado y reporte.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª y doy fe.

Y para que sirva de citación en forma por el término y los apercibimientos expresados en la anterior resolución transcrita, se expide el presente en Villarcayo, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

6568.—2.980.00

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Electoral Provincial de Burgos

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el expediente electoral de esta Junta, obra lo siguiente:

"JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

Efectuada por esta Junta en el día de hoy, la proclamación de candidaturas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, las listas definitivas admitidas y proclamadas son las siguientes:

I.—CANDIDATURAS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS

1.—PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA

1. D. Alfonso de León García.
2. D. Fernando García Romero.
3. D.ª Ana González Apestegui.
4. D. Máximo Pastor Alonso.

Suplente:

5. D. Timoteo Ramos Burgos.

2.—MOVIMIENTO COMUNISTA

1. D. Julián Camarero de la Torre.
2. D.ª Begoña Morales Santamaría.
3. D. Juan Francisco Solana Benito.
4. D.ª Raquel Alonso Poza.

Suplente:

5. D. Gilberto Alonso Poza.

3.—CANDIDATURA DE UNIDAD COMUNISTA

1. D. Luis Avendaño Urdinguio. (P.C.E.U.)
2. D. Angel Bolado Moreno. (P.C.E.U.)
3. D.ª María Isabel Carneros Rueda. (P.C.E.U.)
4. D. Francisco Pérez del Barco. (P.C.E.U.)

Suplentes:

5. D. Alfredo Bartolomé López. (P.C.E.U.)
6. D. Lucas Manzano Viñe. (P.C.E.U.)

4.—PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. D. Federico Sanz Díaz.
2. D. Luis Escribano Reinoso.
3. D.ª Rosa de Lima Manzano Gete.
4. D. Armando Robredo Cerro.

Suplente:

5. D. Fernando Cardero Azofra.

5.—PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES

1. D.ª Consuelo Martínez López.
2. D.ª Glenda de Pedro Ibáñez.
3. D. José Manuel Ramírez Carvajal.
4. D.ª Audelia Tenería Fernández.

Suplente:

5. D.ª María Emérita Sáez García.

6.—CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

1. D. Francisco Reyes García.
2. D. Julián Altable Vicario.
3. D. Juan Ramírez-Escudero Imaz.
4. D.ª Cristina Gredilla Cardero.

Suplentes:

5. D. Juan Antonio Jiménez García.
6. D. Domingo Palacios Bravo.
7. D. Félix Fernández Rodríguez.
8. D. Fernando Castro Palacios.

7.—LIGA COMUNISTA (CANDIDATURA DE OBREROS SOCIALISTAS INTERNACIONALISTAS)

1. D.ª María Soledad Serna Gómez.
2. D. Eliecer Serna Gómez.
3. D. José Antonio Egúsuiza Zabala.
4. D. Ramón García Manrique.

8.—FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS

1. D. Francisco Lapresa Pastor.
2. D. Isidoro Santaolalla González.
3. D. Gaspar Herrera Herrera.
4. D. Jesús Pérez Blanco.

9.—UNIFICACION COMUNISTA DE ESPAÑA

1. D. Jesús María Morte García.
2. D. Enrique Montesa Pacios.
3. D.ª María Teresa Cuquerella Sales.
4. D. José Carballo Blanco.

Suplentes:

5. D. Agustín Pérez Sales.
6. D. Armando Yuste Mislata.

10.—PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA (MARXISTA-LENINISTA)

1. D. Guido Renedo Rucandio.
2. D.^a M.^a Concepción Edo Gil.
3. D. Carlos Calderón García.
4. D. David Delgado Casado.

11.—UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

1. D. Juan Manuel Reol Tejada.
2. D. José Luis del Valle Pérez.
3. D. Miguel Angel Arroyo Gómez.
4. D. Víctor Martínezz Llorente.

Suplentes:

5. D. Evaristo Camarero Arlanzón.
6. D. Mariano Gil Antolín.
7. D. Eusebio Barañano Martínez.

12.—PARTIDO SOCIALISTA

1. D. Emiliano Rodríguez Manero.
2. D. Alberto Aldea Gutiérrez.
3. D. José Fernández Pardo.
4. D. Antonio Ros Llobregat.

13.—LIGA COMUNISTA REVOLUCIONARIA

1. D. Mariano González Hernández.
2. D. Carlos Martínez Camarero.
3. D. Manuel I. Expósito Sampedro.
4. D. Alejandro Miguel Novaira.

14.—FUERZA NUEVA

1. D.^a María Paz López-Linares González.
2. D. Javier José Guinea Genique.
3. D. José Peñas Oteo.
4. D.^a Aurelia Ruiz Zorrilla.

Suplente:

5. D. Amando Montejo Moreno.

15.—SOLIDARIDAD ESPAÑOLA

1. D. José Antonio Abella García.
2. D. Claudio Pérez Coco.
3. D. Gregorio Ortega Miguel.
4. D. Fernando González Salazar.

Suplentes:

5. D. Sotero Holgueras González.
6. D. Angel-Fernando Rojo Cabornero.
7. D. Bonifacio San Miguel Orozco.

16.—ALIANZA POPULAR -PARTIDO DEMOCRATA POPULAR

1. D. César Huidobro Díez. (A.P.).
2. D. César de Miguel López. (A.P.).
3. D. José María Arribas Moral. (A.P.).
4. D. Florentino Benito Arribas. (A.P.).

Suplente:

5. D. Domingo López Cruzado. (A.P.).

II.—CANDIDATOS PARA SENADORES

1.—PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA

1. D. Juan Francisco Bonilla Encina.
2. D. José Emilio Martínez Miguel.
3. D. Pedro Puras García.

2.—CANDIDATURA DE UNIDAD COMUNISTA

1. D. Leopoldo Marín Sarabia. (P.C.E.U.).
2. D. Angel Corbacho Pulido. (P.C.E.U.).

3.—PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. D. Juan José Laborda Martín.
2. D. Aurelio Rubio Marcos.
3. D. Julián Simón Romanillos.

4.—CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

1. D. Manuel del Hoyo Aguilera.
2. D. Antonio Ocio Costales.
3. D.^a Antonia-Olga Murillo Santana.

5.—FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS

1. D. Carlos Parra Mallaina.

6.—UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

1. D. José-Manuel García-Verdugo Candón.
2. D. José-Antonio González García.
3. D. Mariano Losa Quintana.

7.—PARTIDO SOCIALISTA

1. D. Manuel Canto Solís.

8.—LIGA COMUNISTA REVOLUCIONARIA

1. D. José-Manuel Landeira Amaro.

9.—FUERZA NUEVA

1. D. José Luis Pizarro Ruiz.

10.—SOLIDARIDAD ESPAÑOLA

1. D. José-Antonio Hernández Jiménez.
2. D. Félix Pascual García.
3. D. Augusto Gamarra Alcalde.

11.—ALIANZA POPULAR -PARTIDO DEMOCRATA POPULAR

1. D. José María Alvarez de Eulate. (A.P.).
2. D. Vicente Mateos Otero. (A.P.).
3. D. Agustín de la Sierra Herrera. (P.D.P.).

Y para que conste, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", como Secretario de la Junta Electoral Provincial de Burgos, expido y firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. — V.º B.º El Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R.I. 2.718. Expediente 37.735. F. 1.477.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de Centro de transformación en sótano de edificio, para atender la petición de suministro de energía eléctrica de D. José García Vian, para un edificio que construye en la Avda. del Cid, 70, de la ciudad de Burgos, constituyéndose con éste y otros abonados un nuevo sector, así como una línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. con entrada y salida para alimentarlo.

Características principales. — Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. de 165 m. de longitud con origen en el C.T. actual Avda. del Cid y final en el nuevo C.T. proyectado de Avenida del Cid, 70.

— Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. de 114 metros de longitud, con origen en un empalme a efectuar en la línea que une actualmente los C.T. Avda. del Cid, con Alfonso X y final en el nuevo C.T. proyectado de Avda. del Cid, 70.

— Centro de transformación Avenida del Cid, 70, en Burgos, en sótano de edificio, con 2 transformadores de 250 y 400 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 y 13.200/230-133 V., respectivamente.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 4.483.809 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 17 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de septiembre de 1982. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6523.—3.210,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización

para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R.I. 2.718. Expediente, 37.733. F. 1.475.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de Centro de transformación en sótano de edificio, para atender la petición de suministro de energía eléctrica de Construcciones Roa, S. A. para un bloque de viviendas que construye en la Avda. de la Estación, 40, de la ciudad de Miranda de Ebro, constituyéndose con este y otros abonados un nuevo sector, así como una línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. para alimentarlo con entrada y salida.

Características principales. — Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV de 22 y 56 m. de longitud, cada una de las acometidas, con origen en unos empalmes a efectuar en la línea que une los Centros de transformación Gral. Franco con Ramón y Cajal y final en el nuevo Centro de transformación Avda. de la Estación, 40, con entrada y salida.

— Centro de transformación Avda. de la Estación, 40, en Miranda de Ebro, en sótano del edificio, con transformador de 630 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.427.942 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 17 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de septiembre de 1982. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6521.—3.020,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R.I. 2.718. Expediente 37.734. F. 1.476.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de una línea de A.T. a 13,2 KV. y un Centro de transformación para una elevadora de aguas en Villaluenga de Losa.

Características principales. — Línea de A.T. a 13,2 KV. de 207 m. de

longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo metálico a colocar junto al número 177 de la actual línea de Trespaderne a Quincoces de Yuso y final en el nuevo Centro de transformación Villaluenga-Elevadora.

— Centro de Transformación Villaluenga - Elevadora, aéreo sobre postes, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.198.578 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 17 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de septiembre de 1982. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6522.—2.890,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718, F. 1479.

Peticionario: Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación:

Construcción de vano de línea de A. T. a 13,2 Kv. y centro de transformación, para atender la petición de suministro de energía eléctrica de Campsa para una estación de servicio en la localidad de Quintanar de la Sierra.

Características principales:

— Línea de A. T. a 13 Kv. de 11 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo actual de la línea a Hontoria del Pinar salida de E. T. D. Quintanar y final en el nuevo C. T. Quintanar de la Sierra-Gasolinera.

— Centro de transformación Quintanar de la Sierra-Gasolinera, aéreo sobre poste, con transformador de 25 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398 230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 711.895 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de

la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, c/ Madrid, 17 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de septiembre de 1982
—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6524.—2.610,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.739. — F. 1.481.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de línea de A. T. aérea y subterránea a 13,2 KV. y Centro de transformación para atender la petición de suministro de energía eléctrica de Construcciones Aragón para una urbanización en la finca El Priorato en la localidad de San Medel.

Características principales. — Línea aérea de A. T. a 13,2 KV. de 145 m. de longitud sobre apoyos metálicos, con origen en el apoyo metálico a colocar entre el apoyo número 5 y el Centro de transformación El Priorato y final en el apoyo metálico a colocar fin de línea aérea con paso a subterráneo.

— Línea subterránea de A. T. a 13,2 KV. de 137 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 1 de la derivación de línea aérea al nuevo Centro de transformación proyectado, apoyo fin de línea aérea, con paso a subterráneo y final en el nuevo Centro de transformación proyectado San Medel, Urbanización El Priorato.

— Centro de transformación San Medel-Urbanización El Priorato, en caseta prefabricada para intemperie, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 2.076.270 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a

partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de septiembre de 1982.
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6525.—2.750,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.738. — F. 1.480.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de una acometida subterránea de A. T. a 13,2 KV. y Centro de transformación en caseta prefabricada, para atender la petición de suministro de energía de D. Jesús Tudanca de las Heras para un área de servicio de carretera en la localidad de Fuentespina.

Características principales. — Línea subterránea de A. T. a 13,2 KV. de 90 m. de longitud, con origen en un apoyo de la línea aérea salida de la E. T. D. Sur de Aranda denominada Milagros y final en el nuevo Centro de transformación proyectado Fuentespina-Poza de la Morena.

— Centro de transformación Fuentespina-Poza de la Morena, en caseta prefabricada para intemperie, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.601.244 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, c/ Madrid, número 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de septiembre de 1982.
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6526.—2.780,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.743. — F. 1.485.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de vano de líneas de A. T. a 13,2 KV. y Centro de transformación para atender la petición de suministro de energía eléctrica de D. Luis Ochoa y del Ayuntamiento de Hontomín para un chalet y un depósito de agua respectivamente en dicha localidad.

Características principales. — Línea de A. T. a 13,2 KV. de 4 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo de hormigón a colocar en sustitución del apoyo actual de madera de la línea a C. T. Hontomín (Pueblo) y final en el nuevo C. T. Hontomín-Depósito.

— Centro de transformación Hontomín-Depósito, aéreo sobre poste, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 841.556 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Burgos, c/ Madrid, 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de septiembre de 1982.
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6527.—2.690,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Mariano Martínez Arnáiz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Carnicería y Pollería en la calle de Santa Clara, núm. 16, esquina de Santa Cruz, expediente 306/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber

que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de setiembre de 1982. El Alcalde, José María Peña San Martín.

6514.—1.730,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

En virtud de lo dispuesto en el art. 26, párrafo 1.º del Real Decreto-Ley 20/77, se hace público que esta Junta Electoral celebrará sesión el próximo día 30 de septiembre, a las dieciséis horas, en los locales de la misma, al objeto de designar las personas que han de formar las mesas electorales en cada sección.

Villarcayo, 23 de septiembre de 1982. — El Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Hoyales de Roa, a 22 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 5 de septiembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secre-

taría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Ciruelos de Cervera, a 15 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJON

Instruido expediente sobre suplementos de créditos dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Mambrilla de Castrejón, a 22 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Angel Vizcarra.

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1980 y 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, 22 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Angel Vizcarra.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Núm. 3000-028-018950-8, Oficina de Miranda de Ebro.

Núm. 3000-110-008002-6, Oficina de Poza de la Sal.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
6551.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-1-104.631/6, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
6552.—340,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 10853-6.

Plazo de reclamación: 15 días.
6505.—250,00